



Federación
Internacional
Balonmano

IV. Reglamento sobre la Transferencia entre Federaciones

Edición: 1 Julio 2019

Índice de contenido

- I.** Principios básicos (§ 1)
- II.** Certificado de Transferencia Internacional (§1- § 6)
- III.** Normas para los jugadores profesionales (§ 1)
- IV.** Normas complementarias para los jugadores profesionales (§ 1)
- V.** Opciones de transferencia para jugadores profesionales (§ 1)
- VI.** Cesión de jugadores (§ 1)
- VII.** Protección de menores (§1)
- VIII.** Procedimiento de transferencia (§ 1- § 2)
- IX.** Compensación (§ 1- § 2)
- X.** Tasa de transferencia para los estudiantes (§ 1)
- XI.** Compensación por formación (§ 1)
- XII.** Normas para deportistas aficionados (§ 1 - § 4)
- XIII.** Procedimiento administrativo para las transferencias y resolución de conflictos (§ 1 - § 3)
- XIV.** Validez (§ 1)

Archivos adjuntos

1. Procedimiento para Transferencias/Reglamento de la IHF.
2. Modelo de contrato.



ARTICULO 1

I. Principios básicos.

§ 1

1. Todos los jugadores de balonmano están sujetos al Reglamento de Transferencias entre Federaciones de la Federación Internacional de Balonmano (IHF) y de la Confederación Continental correspondiente.
2. Cada Federación Nacional organizará sus procedimientos de transferencia interna mediante la emisión de reglamentos.
Sin embargo, el Reglamento de Transferencias internas de una federación no debe contradecir el Reglamento para Transferencias entre Federaciones de la IHF y los Reglamentos suplementarios emitidos por las Confederaciones Continentales.
3. En el contexto de este Reglamento, una transferencia entre federaciones, es la transferencia de un jugador de una federación miembro de la IHF a otra federación miembro de la IHF. Todos los traslados entre estas federaciones miembros deben ser confirmados por la IHF. Todos los movimientos de transferencia se registran en la base de datos del IHF.
4. En el contexto del presente Reglamento, el término "jugador" se aplicará tanto a los jugadores femeninos como a los masculinos.
5. Todos los traslados intercontinentales deben ser aprobados por la Federación Internacional de Balonmano. Todos los traspasos continentales deben ser aprobados por la Confederación Continental correspondiente y la Federación Internacional de Balonmano.



ARTICULO 2

II. Certificado de Transferencia Internacional

§ 1

1. Cada jugador tiene derecho, por principio, a un traspaso internacional entre federaciones, siempre que dicho traspaso no viole ninguna otra disposición del presente Reglamento.
2. Cualquier transferencia entre federaciones sólo será válida tras la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional oficial, cumplimentado y firmado legalmente, que haya sido confirmado por:
 - La IHF (en caso de transferencias entre continentes)
 - La IHF y la Confederación Continental de que se trate (en caso de traslados dentro de un continente).
3. El certificado oficial de transferencia internacional se utilizará cuando se conceda la liberación a otra federación.

§ 2

1. Todo jugador que sea o haya sido elegible para jugar en el club de otra federación sólo podrá ser elegible para jugar en el club de otra federación si la nueva federación está en posesión de un Certificado de Transferencia Internacional expedido por la federación liberadora correspondiente y confirmado por la IHF y la Confederación Continental correspondiente.

2. La validez de un Certificado de Transferencia Internacional no se limitará a un determinado período de tiempo. Cualquier cláusula a tal efecto en un Certificado de Transferencia Internacional se considerará nula y sin efecto. Sólo se permitirán excepciones en los casos mencionados en el apartado 1 del artículo VI.
3. Para la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional, las Federaciones Nacionales cobrarán tasas o aranceles sólo según lo establecido por:
 - La IHF (para las transferencias entre continentes).
 - La IHF y la Confederación Continental de que se trate (para las transferencias dentro de un mismo continente).

§ 3

1. El derecho a solicitar el Certificado de Transferencia Internacional necesario estará reservado a la Federación Nacional de uno de los clubes a los que el jugador desee afiliarse. La solicitud se dirigirá a la Federación Nacional que esté en posesión de los derechos de transferencia. El mismo día, se enviará una copia de dicha solicitud:
 - A la IHF (en caso de transferencia entre continentes).
 - A la IHF y a la Confederación Continental de que se trate (en caso de traslado dentro de un continente).
 2. En caso de que surjan dudas sobre qué Federación Nacional posee los derechos de transferencia de un jugador, las Federaciones Nacionales tienen derecho a solicitar aclaraciones a la IHF o a la Confederación Continental correspondiente.
 3. El certificado de transferencia se expedirá a más tardar 15 días después de la recepción de la solicitud de transferencia por la federación emisora pertinente, siempre que su expedición no se vea impedida por razones importantes.
 4. La federación que libera tendrá en cuenta los derechos preexistentes de cualquier tercera federación. En tal caso, también se facilitará una copia del Certificado de Transferencia Internacional a dicha tercera federación.
 5. Si, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la solicitud de la nueva federación receptora, la federación liberadora a la que el jugador desea abandonar no expide un Certificado de Transferencia Internacional o no da una razón material para su rechazo, la nueva federación receptora podrá solicitarlo:
 - La IHF (en caso de transferencia entre continentes)
 - la IHF y la Confederación Continental de que se trate (en caso de traslado dentro de un continente)
- Emisión de un Certificado de Transferencia Internacional a cuenta de la expiración del plazo estipulado.
6. Cualquier razón de rechazo nombrada por la Federación Nacional que libera no debe contradecir el Reglamento de la IHF para Transferencias entre Federaciones ni ninguna disposición adicional emitida por las Confederaciones Continentales.
 7. Una copia del Certificado Internacional de Transferencia confirmado por la Federación Nacional que lo expide se entregará a la Federación Nacional que solicitó el Certificado de Transferencia. Se entregará otra copia del Certificado de Transferencia Internacional a la IHF (en caso de transferencia entre continentes) o a la Confederación Continental correspondiente (en caso de transferencia dentro de un continente).

8. La entrega del Certificado Internacional de Transferencia confirmado a la federación receptora, a la IHF y a la Confederación Continental correspondiente se efectuará asimismo en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la solicitud.
9. La IHF puede ordenar a una federación que emita un Certificado de Transferencia Internacional, o puede tomar una decisión sustitutiva y emitir un Certificado de Transferencia Internacional. En este último caso, la validez de dicha decisión podrá limitarse a un determinado período de tiempo.
10. Sólo se aceptarán los formularios de solicitud debidamente cumplimentados. La IHF devolverá inmediatamente los formularios de solicitud incorrectos.
11. Sólo se aceptan las solicitudes realizadas a través de la Plataforma de Transferencia en Línea de la IHF.
12. Por razones prácticas, los traslados intracontinentales (traslados entre dos federaciones pertenecientes a la misma Confederación Continental) serán tratados por la Confederación Continental de que se trate con arreglo a las presentes normas y con la confirmación de la IHF.
13. Todas las transferencias son válidas sólo después de la confirmación del IHF. La IHF no tiene derecho a percibir tasas administrativas por la confirmación de los traslados a nivel continental. Dichas tasas serán recaudadas por la Confederación Continental correspondiente.

§ 4

El Certificado de Transferencia no podrá ser utilizado como instrumento para imponer condiciones y/o exigencias financieras, salvo en los casos regulados en el § 6 de este artículo.

§ 5

1. Cuando un jugador haya sido suspendido en la Federación Nacional que lo liberó o cuando haya un procedimiento disciplinario pendiente en su contra, la Federación Nacional que lo liberó podrá emitir un Certificado de Transferencia siempre y cuando la fecha de liberación indicada no sea anterior al primer día después de la expiración del período de suspensión. El reconocimiento de dicha suspensión requiere la confirmación previa de la IHF, la Federación Continental o Nacional correspondiente.
2. Si la Federación Nacional receptora tiene dudas sobre la legalidad de la suspensión de un jugador, podrá solicitar aclaraciones a la IHF o a la Confederación Continental correspondiente.

§ 6

1. Una Federación Nacional puede cobrar una cuota de administración establecida por la IHF o la Confederación Continental correspondiente, para la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional para los jugadores que posean y conserven la condición de jugador aficionado del club o federación receptor.
2. Una federación nacional puede cobrar al club o federación receptor una cuota de administración fijada por la IHF o la Confederación Continental correspondiente para la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional para los jugadores que posean o asuman la condición de jugadores profesionales.
3. Una Federación Nacional puede cobrar al club receptor una cuota de administración fijada por la IHF o la Confederación Continental correspondiente para la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional para jugadores que posean la condición de jugadores profesionales y que asuman la condición de jugadores aficionados.
4. La IHF (en caso de traspasos entre continentes) o la Confederación Continental correspondiente (en caso de traspasos dentro de un continente) tiene derecho a exigir al club o federación receptora una tasa administrativa por la gestión administrativa de los traspasos de jugadores de conformidad con los §§ 6.1., 6.2. y 6.3. del presente artículo.

5. El regreso de un jugador a su federación de liberación después de la finalización de una liberación limitada (préstamo) se ejecutará sin cobrar ninguna comisión de administración. En caso de que un jugador regrese a su federación antes de la finalización de la liberación limitada (regreso anticipado), se adeudarán los gastos de administración estipulados.
6. La prolongación de los préstamos a la misma Federación Nacional receptora será tramitada por la IHF y la Confederación Continental correspondiente sin cobrar ninguna comisión de administración.



ARTICULO 3

III. Normas para jugadores profesionales

§ 1

1. Cualquier jugador que reciba una compensación superior a los costes mencionados en el Artículo 2 del Código de Elegibilidad de Jugador de la IHF deberá estar en posesión de un contrato por escrito con su club. Dicho contrato deberá estar firmado legalmente y definir todos los derechos y obligaciones de las partes contratantes con efecto legal vinculante.
2. Los componentes importantes de un contrato de este tipo, tal como se menciona en el § 1.1. de este Artículo, son la duración del contrato (principio y fin), así como las disposiciones relativas a la rescisión del contrato por cualquiera de las partes.
3. Cada Federación Nacional enviará a la IHF y a la Confederación Continental correspondiente, antes del 15 de octubre de cada año, un registro central de todos los jugadores profesionales de la zona de su competencia. Los jugadores que concluyan un contrato durante la temporada serán informados por la Federación Nacional a la IHF y a la Confederación Continental correspondiente en un plazo de 7 días.



ARTICULO 4

IV. Reglas suplementarias para jugadores profesionales

§ 1

Una Federación Nacional puede rechazar la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional si:

- El jugador que desea abandonar la Federación Nacional ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de su contrato con su club actual o anterior
 - Existe un motivo material relacionado con el traspaso entre el club cedente y el club de otra federación con la que el jugador tiene intención de celebrar o ha celebrado un contrato.
- Razones para ser reconocido como material:
- Desacuerdo sobre el monto de la compensación por traspaso que deberá pagar el club receptor al club cedente
 - Las suspensiones existentes y confirmadas o los procedimientos disciplinarios pendientes.

Si se deniega la expedición de un certificado de transferencia internacional, se facilitará a la federación receptora y a la IHF y a la Confederación Continental interesadas, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la solicitud, una declaración escrita en la que se expondrán los motivos materiales de la denegación (véase el apartado 3 del artículo 2).

- Los jugadores profesionales pueden inscribirse en un máximo de tres clubes durante una temporada. El número de clubes incluye aquellos en los que el jugador fue prestado en el transcurso de una temporada. Durante este período, el jugador sólo puede jugar en un máximo de tres clubes.
- De acuerdo con este Reglamento, una temporada se define como la que comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año consecutivo.
- En caso de que un jugador se traslade entre dos clubes pertenecientes a Federaciones Nacionales con temporadas que se superponen (es decir, el inicio de la temporada en verano/otoño en lugar del invierno/primavera), se aplicarán las disposiciones y la definición de temporada de este Reglamento.



ARTICULO 5

V. Posibilidades de transferencia para jugadores profesionales

§ 1

En principio, los traspasos de jugadores profesionales pueden llevarse a cabo de tres maneras diferentes:

a. Préstamo de un contrato existente

Esto no puede hacerse más de dos veces en el transcurso de la temporada, y los derechos de transferencia son retenidos por la Federación Nacional que los libera. El contrato entre el club y el jugador se mantiene en vigor durante el período del préstamo. Dicho préstamo estará sujeto al consentimiento del jugador.

b. Transferencia con la transferencia de los derechos de transferencia

Transferencia con la transferencia de los derechos de transferencia a la Federación Nacional receptora a partir de un contrato existente y válido. Tales transferencias estarán sujetas al consentimiento del club que libera, del jugador y del club receptor.

c. Transferencia al vencimiento de un contrato

Transferencia al vencimiento de un contrato con la transferencia de los derechos de transferencia a la Federación Nacional receptora.



ARTICULO 6

VI. Préstamo de un jugador

§ 1

1. El préstamo de un jugador por parte de un club a otro club se considera un traspaso en el contexto del presente Reglamento. Por lo tanto, un Certificado de Transferencia Internacional tiene que ser emitido cuando un jugador deja una Federación Nacional para unirse a la Federación Nacional del club al que ha sido prestado.
2. Después de la expiración del período de préstamo, el jugador regresa automáticamente a su club original que hizo el préstamo.
3. Las condiciones del préstamo de un jugador profesional (duración del préstamo, obligaciones asociadas al mismo, etc.) serán objeto de un acuerdo escrito aparte que se adjuntará al Certificado Internacional de Transferencia como anexo. Una cláusula a este efecto en el Certificado de Transferencia Internacional no está permitida y, por lo tanto, es nula.

4. No hay nada que impida un nuevo préstamo de un jugador ya prestado, a menos que otras cláusulas de este Reglamento dispongan lo contrario.
5. La duración de cualquier préstamo no excederá la duración del contrato original vigente entre el jugador y su club.
6. En caso de préstamo, la federación a la que se prestó el jugador deberá, al final del período de préstamo, notificar a la IHF y a la Confederación Continental correspondiente, en un plazo de 14 días a partir del final del período de préstamo, cualquier suspensión impuesta al jugador en cuestión.



ARTICULO 7

VII. Protección de Menores

§ 1

Los traspasos internacionales de jugadores menores de 16 años sólo se permitirán bajo las siguientes condiciones:

- a. Por regla general, cuando la familia del jugador se traslada al país en el que se encuentra el nuevo club por motivos no relacionados con el balonmano
- b. Se permitirán los traspasos internacionales de jugadores aficionados menores de 16 años (por ejemplo, estudiantes, alumnos).

Para tales transferencias (§ 1. a y b de este Artículo), no se cobrará ninguna cuota, ni por la federación que libera ni por la Confederación Continental ni por la IHF.

Los mismos principios se aplican a la primera inscripción de jugadores menores de 16 años que tengan una nacionalidad distinta de la del país en el que solicitaron la primera inscripción.



ARTICULO 8

VIII. Procedimiento de Transferencia.

§ 1

El procedimiento de transferencia detallado se estipula en el anexo.

§ 2

1. Si un jugador celebra dos o más contratos por el mismo período de tiempo (excepto en el caso de un préstamo), el contrato firmado legalmente y proclamado por primera vez a la Federación Nacional en cuestión será válido.
2. En tal caso, la IHF o la Confederación Continental de que se trate iniciará un procedimiento disciplinario.
3. Un jugador profesional tiene derecho a celebrar un nuevo contrato con un nuevo club durante el tiempo posterior a la expiración del contrato con su club actual.
4. Un jugador no podrá cambiar de club mientras su contrato sea válido. Una modificación y/o rescisión anticipada de un contrato estará sujeta a un acuerdo por escrito de las partes contratantes.



ARTICULO 9

IX. Compensación

§ 1

Cuando un jugador profesional, que tiene un contrato válido con su club, celebra un contrato con un nuevo club, su club anterior tiene derecho a reclamar una indemnización por traspaso.

§ 2

Un jugador profesional, cuyo contrato con su club anterior ha expirado, puede unirse a otro club como jugador profesional. En tales casos, el club en el que jugaba anteriormente no tiene derecho a reclamar una indemnización por traspaso. Se permite que los jugadores acuerden un precontrato con otro club para una transferencia gratuita si el contrato de los jugadores con su club actual tiene una duración de seis meses o menos.

§ 3

1. Si no se llega a un acuerdo sobre el importe de la compensación por traspaso entre el club cedente y el club receptor, la federación/club cedente podrá rechazar la liberación del jugador.

Esto constituirá una razón importante para rechazar la emisión de un Certificado de Transferencia Internacional.

2. Después de un período de 12 meses después de la expiración del último contrato entre el jugador y un club, el jugador se convierte automáticamente en un jugador amateur.

La transferencia de dicho jugador está sujeta a las cláusulas del presente Reglamento relativas a los jugadores aficionados.



ARTICULO 10

X. Tasa de traslado para estudiantes.

§ 1

1. La tasa de administración de transferencias no se pagará en los casos en que un jugador se transfiera a otro país en el marco de un programa de intercambio de estudiantes internacionales (máx. 12 meses). Además, se pueden conceder exenciones individuales a los clubes de países en vías de desarrollo.



ARTICULO 11

2. Una exención de acuerdo con el § 1.1. de este Artículo estará disponible exclusivamente para los jugadores que se transfieren a un club que juega en un nivel inferior al de la primera o segunda liga dentro de la Federación Nacional en cuestión. Si, después de dicha transferencia, un jugador es transferido en un plazo de 24 meses a un club que juegue en la primera o segunda liga, la IHF o la Confederación Continental correspondiente y la federación cedente tendrán derecho a cobrar retroactivamente la tasa de administración de la transferencia.

XI. Compensación por formación.

§ 1

1. Un club de liberación tiene derecho a exigir una compensación educativa para los jugadores de entre 16 y 23 años que participen en competiciones de clubes o de selecciones nacionales (criterio: figurar al menos una vez en un informe de partido en la temporada respectiva).
2. El club o clubes con los que un jugador estaba contratado (incluidos los jugadores con un acuerdo educativo escrito) antes del traspaso tienen derecho a una compensación máxima de 3.500 francos suizos por jugador profesional y temporada para las competiciones de clubes. La compensación educativa no se exigirá más de 12 meses después de la finalización del último contrato de trabajo de un jugador profesional.
3. Los clubes con los que un jugador era un jugador aficionado antes de la transferencia tienen derecho a exigir una compensación si el jugador es transferido para convertirse en profesional. Los clubes tienen derecho a una compensación máxima por jugador aficionado y temporada según se indica a continuación:
 - CHF 1,500 para un club de liberación de una de las principales federaciones nacionales.
 - CHF 1,000 para un club de liberación de una federación nacional en desarrollo.
 - CHF 500 para un club de liberación de una federación nacional emergente.

La IHF publicará la lista con la clasificación de las Federaciones Nacionales al comienzo de cada nueva temporada. La lista se publicará en el apéndice del presente Reglamento. La compensación educativa no se exigirá después de los 12 meses de la firma del primer contrato de trabajo para un jugador transferido como aficionado.

4. Las Federaciones Nacionales tienen derecho a una compensación máxima por jugador de la selección nacional y temporada de CHF 1,500.-- para las competiciones de la selección nacional.
 - 4.1. La Federación Nacional tiene derecho a reclamar una indemnización si aporta la prueba de que el jugador en cuestión ha sido inscrito al menos una vez en un informe oficial de partido de un partido de la selección nacional en la temporada respectiva.
5. Circunstancias poco claras con respecto a la compensación educativa no constituirán razones materiales para rechazar la emisión del Certificado de Transferencia Internacional.
6. La compensación educativa sólo puede solicitarse durante el procedimiento de transferencia (a más tardar cuando se expide el Certificado de Transferencia Internacional). El anuncio correcto dentro del plazo establecido es una condición previa para cualquier reclamación de compensación educativa.
7. En el caso de la participación de la FIH en la resolución de disputas sobre la compensación educativa, se cobrará una comisión de administración de hasta 1.500 francos suizos. -- se pagará (a cargo del club/federación culpable) - también en caso de incumplimiento de pago.
8. La falta de pago de la compensación por el costo de la educación dentro de las seis semanas siguientes a la emisión del Certificado de Transferencia Internacional y la llamada al pago acarrearán, según las circunstancias, una multa de hasta CHF 20,000.--, una prohibición de transferencia y/o la suspensión completa de las competiciones nacionales e internacionales para el club. En la ejecución de la sanción, se podrán tener en cuenta los requisitos de la temporada de juego en curso si se considera apropiado.
9. La responsabilidad de la aplicación de las sanciones a nivel nacional recaerá en la federación nacional de que se trate. Si la Federación Nacional no garantiza una aplicación adecuada, los créditos pendientes se cargarán en la cuenta de la Federación Nacional.



ARTICULO 12

XII. Normas para los jugadores aficionados.

§ 1

1. A la expiración de un contrato, un jugador profesional puede ser elegible para jugar como jugador amateur.

2. Un jugador obtiene el estatus de jugador amateur después de un período de 12 meses después de la expiración de su último contrato en lo que se refiere a honorarios.

§ 2

1. Un jugador es un jugador amateur dentro del contexto de estas Regulaciones mientras se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2 del Código de Elegibilidad de Jugador de la IHF y mientras no se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 3 § 1 de estas Regulaciones.
2. Los jugadores que posean y/o reciban el estatus de jugador amateur en la federación que libera y/o en la federación receptora serán transferidos sin límite de tiempo.
3. En caso de traspaso de un jugador amateur, el club cedente sólo podrá reclamar una indemnización por traspaso en los casos en que el jugador en cuestión tuviera la condición de jugador profesional en el club cedente.
4. En caso de que un jugador transferido como jugador amateur (jugador amateur dentro de la federación que libera y de la federación receptora) firme un contrato/acuerdo dentro de los doce meses siguientes a la transferencia respectiva, el club que complete el acuerdo correspondiente con el jugador está obligado a anunciar esta finalización a la Federación Nacional correspondiente dentro de los 14 días. El anuncio relativo a la finalización del contrato se transmitirá en consecuencia a la IHF y a la Confederación Continental de que se trate por parte de la Federación Nacional de que se trate.
En estos casos, los gastos de administración de la transferencia y la compensación por educación deben pagarse en la fecha de finalización del contrato. Cualquier incumplimiento en el anuncio de la finalización de un contrato en dicho caso será penalizado de acuerdo con el Reglamento de la IHF.
5. Los jugadores aficionados pueden inscribirse en un máximo de tres clubes durante una temporada. La definición de temporada que figura en el artículo 4, apartado 1, se aplica también a los jugadores aficionados.

§ 3

Si un club con el que un jugador estuvo activo por última vez como jugador profesional tiene dudas sobre la situación del jugador en su nuevo club, dicho club tiene derecho a solicitar aclaraciones e iniciación de las medidas necesarias a la IHF y a la Confederación Continental de que se trate.



ARTICULO 13

XIII. Gestión administrativa de transferencias y disputas.

§ 1

Las Confederaciones continentales tienen derecho a incluir los puntos que rigen la definición, los derechos y los deberes de los llamados agentes de jugadores en sus reglas complementarias para los procedimientos de transferencia.

§ 2

1. La IHF y la Confederación Continental en cuestión serán responsables de la gestión administrativa de los litigios que surjan entre federaciones, clubes y jugadores de la Confederación Continental.
2. La Confederación Continental tiene derecho a emitir reglamentos complementarios basados en estos Reglamentos de la IHF.
3. Tendrán prioridad los reglamentos disciplinarios de la Confederación Continental.
4. El Departamento de Transferencias de la IHF será responsable de la gestión administrativa de las transferencias entre continentes y en caso de disputas entre federaciones, clubes y jugadores de diferentes continentes. Se informará de ello a las Confederaciones continentales interesadas mediante copia. Se puede apelar contra las decisiones del Departamento de Transferencias de la IHF ante la Comisión de Arbitraje de la IHF.

5. El Departamento de Transferencias de la IHF será responsable de la gestión administrativa de las transferencias entre continentes y en caso de disputas entre federaciones, clubes y jugadores de diferentes continentes. Se informará de ello a las Confederaciones continentales interesadas mediante copia. Se puede apelar contra las decisiones del Departamento de Transferencias de la IHF ante la Comisión de Arbitraje de la IHF.



ARTICULO 14

Validez

§ 1

En caso de que existan tratados internacionales o se definan ciertas especificaciones para la gestión de los traslados dentro de las Confederaciones Continentales afectadas, se aplicarán los tratados o disposiciones respectivos.

Anexo 1

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS/ Reglamento de la IHF.

1. Contenido

El Reglamento de Traspaso regula la gestión ordenada de los traspasos (entre federaciones) de jugadores de balonmano.

La IHF asume la responsabilidad de todas las transferencias de jugadores profesionales de acuerdo con el "Código de Elegibilidad de Jugadores de la IHF" y el "Reglamento de la IHF para Transferencias entre Federaciones", incluyendo el procesamiento administrativo de las transferencias, el registro de las transferencias en la Base de Datos de Jugadores de la IHF, la custodia de los certificados de transferencia, la confirmación y/o emisión de los certificados de transferencia y la resolución de disputas que surjan de las transferencias entre federaciones o de cuestiones relacionadas con la liberación de jugadores a los equipos nacionales.

La IHF mantiene todos los certificados de transferencia de jugadores aficionados en archivo y será responsable de la solución de las disputas que surjan en relación con las transferencias entre federaciones.

2. Principios

Las Reglas de Transferencia de la IHF se basan en las siguientes normas emitidas por la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE BALONMANO.

- IHF Código de elegibilidad del jugador
- Reglamento de la IHF para las transferencias entre Federaciones.

3. Notas

3.1 Todos los traslados entre dos Federaciones Nacionales pertenecientes a dos Confederaciones Continentales diferentes serán gestionados administrativamente por la Oficina Central de la IHF. Todas las transferencias entre Federaciones Nacionales pertenecientes a la misma Confederación Continental serán gestionadas administrativamente por sus respectivas Confederaciones Continentales y confirmadas por la IHF.

Las cuotas de transferencia de acuerdo con el Reglamento de la FIH para la Transferencia entre Federaciones, Artículo 2 § 2.3. y §§ 6.1., 6.2., 6.3. y 6.4. han sido fijadas de la siguiente manera y serán pagadas por la federación receptora o su club:

En caso de transferencias de:

- A los jugadores profesionales para que se conviertan en jugadores profesionales.

- A los jugadores profesionales que se conviertan en jugadores aficionados.
- A los jugadores aficionados que se conviertan en jugadores profesionales.

La cuota de transferencia a la federación que libera asciende a CHF 1.500.-- por transferencia y la cuota de transferencia a la IHF asciende a CHF 1.500.-- por transferencia.

En caso de transferencias de:

- Jugadores aficionados para que se conviertan en jugadores aficionados.

la cuota de transferencia a la federación que libera asciende a CHF 150.-- por transferencia y la cuota de transferencia a la IHF asciende a CHF 150.-- por transferencia.

3.1.1 Un jugador aficionado será elegible para jugar para su nueva federación (federación receptora) cuando sea liberado por la federación anterior (federación liberadora). Se aplica el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de transferencia que debe rellenarse en su totalidad (el formulario oficial es obligatorio).
2. Comprobante de pago de la cuota de transferencia de CHF 150.-- a la federación que libera y a la IHF.
3. Certificado de transferencia (completamente cumplimentado) para ser enviado a la IHF así como a la federación receptora (Nota: no hay elegibilidad para el jugador en este momento).
4. Revisión de los documentos de transferencia y aportaciones a la base de datos de jugadores de la IHF por parte de la IHF.
5. Confirmación del certificado de transferencia por parte de la IHF y envío a las federaciones emisora y receptora. (Es solamente después de recibir un certificado de transferencia confirmado que el jugador es elegible para obtener la licencia nacional de juego dentro de la federación receptora.)

3.1.2 En el caso de un traspaso en el que un jugador aficionado cambie su condición de jugador profesional en un plazo de 12 meses (es decir, un jugador previamente aficionado tanto en la federación de liberación como en la federación receptora - prueba del pago de la tasa de transferencia de 150 francos suizos), la suma pagadera será igual a la diferencia entre las tasas pagaderas en virtud de los Artículos 2 §§ 6.2. y 6.4. del Reglamento de Transferencias de la IHF (1.500 francos suizos, menos 150 francos suizos = 1.350 francos suizos.).

3.1.3 Un **jugador profesional** será elegible para jugar en la nueva federación previa confirmación del Certificado de Transferencia Internacional por la IHF (con copia a las federaciones receptora y liberadora). Se aplica el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de transferencia que debe rellenarse en su totalidad (el formulario oficial es obligatorio).
2. Comprobante de pago de la cuota de transferencia de CHF 1.500.- a la federación que libera y a la IHF o a la Confederación Continental correspondiente.
3. Certificado de transferencia (completamente cumplimentado) para ser enviado a la IHF así como a la federación receptora (Nota: no hay elegibilidad para el jugador en este momento).
4. Revisión de los documentos de transferencia y aportaciones a la base de datos de jugadores de la IHF por parte de la IHF.
5. Confirmación del certificado de transferencia por parte de la IHF y envío a las federaciones emisora y receptora. (Es sólo después de recibir un certificado de transferencia confirmado que el jugador es elegible para obtener la licencia nacional de jugador dentro de la federación receptora).

3.2 Al final de un período de transferencia limitado, los derechos de transferencia se devuelven a la federación de préstamo. No se emitirá ningún Certificado de Transferencia Internacional. No se debe pagar ninguna comisión de transferencia en dichas transferencias.

- 321 En el caso de que un jugador sea suspendido o de que haya un procedimiento disciplinario pendiente, la federación a la que el jugador fue cedido en préstamo informará de este hecho a la IHF, así como a la federación que libero al jugador, en un plazo de 3 días a partir de la fecha de finalización de la liberación limitada.
- 322 En el caso de que un jugador vuelva a ser transferido al país al que había sido transferido en el período anterior, la tasa de transferencia sólo se pagará si el jugador no está siendo transferido al mismo club que en el período anterior. Sólo una transferencia al mismo club que en el período anterior se denominará “prolongación de una transferencia”.
- 3.3 El recurso contra la tramitación de un caso o las decisiones adoptadas por el órgano de primera instancia (procedimiento administrativo) serán examinados y resueltos por la Comisión de Arbitraje de la IHF como órgano de segunda y última instancia mediante el pago de una tasa administrativa de 1.500 francos suizos y el reembolso de los gastos incurridos.

4. Procedimiento de transferencia.

- 4.1 Acuerdo entre el jugador y su nuevo club (en el caso de un jugador profesional, mediante la celebración de un contrato) seguido de una solicitud del club a su Federación Nacional para conceder a un jugador la elegibilidad para jugar a nivel nacional y para efectuar el registro.
- 4.2 La solicitud de la federación receptora relativa a la expedición de un Certificado Internacional de Transferencia a la federación emisora se presentará por escrito. Al mismo tiempo, se facilitará a la IHF una copia de la solicitud de transferencia.
- 4.3 En caso de disputas sobre los traspasos, la Federación Internacional de Balonmano considerará una solicitud de traspaso de un jugador profesional válida únicamente (inicio del periodo de 15 días) si, a petición de la IHF, se presenta a la sede de la IHF la prueba del primer contacto iniciado por el posible club receptor (carta + prueba de transmisión).
- 4.4 Respuesta a una solicitud de transferencia internacional dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud de transferencia o a la emisión del Certificado Internacional de Transferencia por la federación emisora dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud de transferencia y a la entrega del Certificado Internacional de Transferencia confirmado a la IHF y a la federación receptora.
- 4.4.1 **Jugadores aficionados y profesionales:** Entrega del Certificado de Transferencia Internacional confirmado por la federación emisora a la IHF y a la federación receptora - compárese con 3.1.1. y 3.1.3.
- 4.5 Tramitación administrativa del Certificado de Transferencia Internacional por la IHF.
- 4.5.1 **Jugadores aficionados:** (Jugador aficionado para convertirse en jugador aficionado) Confirmación del certificado de transferencia por parte de la IHF tras la recepción de las tasas de transferencia o la entrega de una copia recibida de las instrucciones de transferencia de créditos y la transmisión de copias del Certificado de Transferencia Internacional a las federaciones emisora y receptora, la inscripción de la transferencia en la base de datos de jugadores de la IHF y la presentación del certificado por parte de la IHF.
- 4.5.2 **Jugadores profesionales:** (jugador profesional para convertirse en jugador profesional, jugador profesional para convertirse en jugador amateur, jugador amateur para convertirse en jugador profesional)
Confirmación del certificado de transferencia por parte de la IHF al recibir las tasas de transferencia o la entrega de una copia certificada de las instrucciones de transferencia de crédito, y transmisión de copias del Certificado de Transferencia internacional a las Federaciones emisora y receptora, registro

De la transferencia en la base de datos de jugadores de la IHF y archive del certificado por la IHF.

- 4.6 En el caso de que se produzca un traspaso internacional dentro de los 12 meses siguientes al anterior, con el jugador regresando a la federación que lo liberó originalmente pero uniéndose a otro club que no sea el que lo liberó originalmente, se aplicarán las normas nacionales de traspasos de esta federación. Tales transferencias internacionales serán tratadas como transferencias directas entre el club que originalmente liberó al jugador y el nuevo club receptor en el mismo país.

5. Disputas

- 5.1 Cualquier disputa que surja en asuntos de transferencia o en relación con la entrega de jugadores a los equipos nacionales será considerada y resuelta por el Departamento de Transferencias de la IHF como órgano de primera instancia (procedimiento administrativo).

Los recursos contra la tramitación de un caso o las decisiones adoptadas por el órgano de primera instancia (procedimiento administrativo) serán examinados y resueltos por la Comisión de Arbitraje de la Fundación Internacional de la Salud como órgano de segunda y última instancia, previo pago de una tasa administrativa de 1.500 francos suizos y el reembolso de los gastos incurridos.



Federación
Internacional
Balonmano

III. Código de Elegibilidad del Jugador

Edición: 1 Julio 2019

Tabla de contenidos

- I. Principios Básicos
- II. Estado del Jugador
- III. Jugadores Profesionales
- IV. Registro
- V. Elegibilidad para jugar
- VI. Jugadores Nacionales
- VII. Liberación jugadores profesionales
- VIII. Participación en los Juegos Olímpicos
- IX. Suspensiones
- X. Conflictos

Anexo:

- Lista de las competiciones reconocidas por la IHF



ARTÍCULO 1

I. Principios Básicos

- 1.1. Todos los jugadores de balonmano estarán sujetos al Código de Elegibilidad de Jugador de la Federación Internacional de Balonmano (IHF)
- 1.2. El Código de Elegibilidad de Jugador es válido tanto para jugadores de Balonmano Indoor como de Balonmano de Playa, así como para jugadores que pasan de Balonmano Indoor a Balonmano de Playa y viceversa.



ARTÍCULO 2

II. Estado del Jugador

21. Los jugadores que participan en el balonmano organizado son aficionados o profesionales. Un profesional es un jugador que tiene un contrato escrito con un club y que recibe una remuneración mayor por su actividad de balonmano que los gastos en los que incurre realizar esta actividad efectivamente. Todos los demás jugadores son considerados aficionados.
22. Definiciones:
 - a) A Un profesional es un jugador que tiene un contrato de trabajo por escrito con un club y que recibe una remuneración superior a los gastos en los que incurre efectivamente a cambio de su actividad de balonmano. Por lo tanto, es obligatorio estipular un contrato escrito entre el club y un jugador. Los acuerdos orales entre un club y un jugador, aunque posiblemente sean admisibles y conformes a la legislación laboral local, no se ajustan a estas normas. Los jugadores que tengan otra actividad laboral o empleo regular además de su actividad remunerada de balonmano (los denominados semiprofesionales) también se considerarán profesionales si cumplen con la primera frase de la letra a) del punto 2.2.
 - b) Un aficionado es un jugador que practica deporte sólo por diversión o como pasatiempo, sin ningún beneficio material, y que no recibe ninguna otra remuneración que no sea la de los gastos reales incurridos. Además, básicamente no tiene un contrato escrito con el club en el que está inscrito. Los gastos derivados de la participación en un partido o en un entrenamiento (por ejemplo, viajes, material deportivo, seguro, etc.) y los costes del material de un jugador pueden reembolsarse al jugador sin poner en peligro su condición de aficionado.



ARTÍCULO 3

III. Jugadores Profesionales

31. La IHF o la Confederación Continental en cuestión tiene derecho a determinar por sí misma la condición de jugador. La respectiva solicitud puede ser enviada por la Federación Nacional, un club o un jugador.
32. El acuerdo/contrato entre el jugador y el club incluirá todos los detalles que rigen los derechos y deberes mutuos y será válido durante un período de tiempo concreto.
33. Los detalles mencionados en el modelo de contrato (véase el Reglamento para la transferencia entre federaciones (IV)) pueden considerarse elementos de un acuerdo/contrato entre las partes jugador y un club. Las partes implicadas son libres de determinar otros detalles en el

acuerdo/contrato respectivo que no deben contravenir el modelo de contrato.

34. En caso de conflicto una copia del contrato se pondrá a disposición de la IHF o de la Confederación Continental interesada, si fuera necesario.
35. Las Federaciones Nacionales pueden añadir sus propias disposiciones a sus contratos de jugador, siempre y cuando no contradigan este Código de Elegibilidad de Jugador.



ARTÍCULO 4

IV. Registro

Cada club deberá, para cada temporada de juego, informar a su Federación Nacional de los jugadores que tiene contratados mediante un formulario facilitado por la IHF antes del 30 de septiembre de cada año. Los jugadores aficionados que concluyan un contrato durante la temporada serán informados a la Federación Nacional por el club en un plazo de 7 días. Las federaciones nacionales crearán un registro central de jugadores profesionales dentro de su jurisdicción antes del 15 de octubre de cada año, que se presentará a la Confederación Continental correspondiente. La Confederación Continental presentará este registro a la IHF antes del 15 de noviembre de cada año. Los jugadores que no estén registrados en esta lista o que no sean anunciados a su debido tiempo de acuerdo con el Artículo 4, serán considerados jugadores amateurs.

Las federaciones nacionales interesadas inscribirán inmediatamente a los jugadores que hayan alcanzado la condición de jugadores profesionales entre las fechas de inscripción antes mencionadas en la Confederación Continental de que se trate, la cual presentará este registro a la IHF. El incumplimiento de esta regla será sancionado de acuerdo con el Reglamento de la IHF relativo a sanciones y multas.



ARTÍCULO 5

V. La elegibilidad para jugar

- 5.1 Sólo los jugadores elegibles para jugar pueden participar en los juegos y competiciones anunciados por la Federación Nacional correspondiente.
- 5.2 La Federación Internacional debe confirmar la elegibilidad
 - a) si, en el caso de una transferencia de una federación a otra, una vez que el jugador esté en posesión de un Certificado de Transferencia Internacional aprobado por la IHF y/o la Confederación Continental correspondiente, lo libera de la federación anterior en la que era elegible para jugar.
 - b) si el jugador es menor de 16 años en el momento de la solicitud y no ha jugado todavía para ninguna otra federación.
- 5.3 La Federación Nacional podrá confirmar la elegibilidad para jugar en los casos 5.2.a) y 5.2.b) sólo después de recibir la correspondiente aprobación escrita de la IHF o de la Confederación Continental en cuestión:
 - a) si el jugador tiene estatuto de refugiado o solicitante de asilo y un permiso de residencia válido en el país de la Federación Nacional de que se trate.
 - b) si el jugador no ha jugado en ninguna Federación Nacional en los últimos 24 meses.
- 5.4 Si se aplica el punto 5.3b), la federación para la cual el jugador ha sido elegible por última vez para jugar confirmará por escrito la fecha del último partido. Esta confirmación se presentará a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.

En caso de que no se presente ninguna confirmación en cumplimiento del plazo, la IHF o la Confederación Continental correspondiente podrán conceder la elegibilidad de los jugadores a petición de la nueva federación.



VI. Jugadores Nacionales

6.1 Los jugadores de las selecciones nacionales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ciudadanía del país de que se trate.
- b) Con la excepción de las condiciones especificadas en los Artículos 6.2 y 6.3 siguientes, ningún jugador que haya participado en un partido (total o parcialmente) de una competición oficial de cualquier categoría o de cualquier tipo de balonmano para una selección nacional podrá jugar un partido internacional para otra selección nacional. Se consideran partidos oficiales: los partidos de clasificación para un campeonato continental, los partidos de un campeonato continental, los partidos de clasificación para los Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos de la IHF, los partidos de los Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos de la IHF y otras competiciones reconocidas por la Federación Internacional de Balonmano que figuran en el Apéndice.

6.2 Elegibilidad del jugador en caso de nacionalidades múltiples

Los jugadores que tengan más de una nacionalidad pueden elegir la selección nacional absoluta que desean representar.

6.2.1 Condiciones

Un jugador que posea más de una nacionalidad podrá representar oficialmente a uno de esos países si:

- a) cumpla lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1 y
- b) haber nacido en el territorio de la federación de que se trate, o
- c) su madre biológica o su padre biológico han nacido en el territorio de la federación de que se trate, o
- d) uno de sus abuelos biológicos nació en el territorio de la federación en cuestión.

6.2.2 Restricciones

6.2.2.1 Con las excepciones mencionadas en el Artículo 6.3, la elección de un jugador de una selección nacional absoluta es definitiva e irreversible.

6.2.2.2 Si un jugador opta por jugar en una selección nacional absoluta, pero ha representado previamente a la Federación Nacional de su otra nacionalidad en la categoría juvenil y/o juvenil, deberá respetar un período de espera de seis meses entre la última selección con el equipo juvenil o juvenil y la primera selección con el equipo senior.

6.2.2.3 Un jugador no puede jugar con dos selecciones nacionales diferentes en la categoría juvenil o juvenil.

6.3 Cambiar la elegibilidad para jugar en una Federación Nacional

6.3.1 Conditions

Los jugadores que posean más de una nacionalidad y no cumplan las condiciones especificadas en el Artículo 6.2 podrán cambiar de nacionalidad deportiva, incluso después de haber representado ya a una selección nacional senior diferente, siempre que lo hagan:

- a) cumplir con el Artículo 6.1.a), y
- b) haber residido en el territorio de la federación en cuestión durante más de 36 meses consecutivos, y
- c) No haber jugado en ninguna selección nacional de otro país en los tres años anteriores a su primera aparición en la selección nacional en un partido oficial. Se consideran partidos oficiales: los partidos de clasificación para un campeonato continental, los partidos de un campeonato continental, los partidos de clasificación para los Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos de la IHF, los partidos de los Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos de la IHF y otras competiciones reconocidas por la Federación Internacional de Balonmano que figuran en el Apéndice.

6.3.2 Limitación por equipo nacional

Un equipo nacional que participe en un partido oficial de la Federación Internacional de Balonmano sólo podrá tener dos jugadores en su equipo que hayan cambiado su nacionalidad deportiva en virtud del Artículo 6.3.1.

6.3.3 Caso especial

Los jugadores que hayan jugado con una selección nacional absoluta (véase el Artículo 6.1.b) no podrán jugar con una selección nacional de otro país si no cumplen con el Artículo 6.3.1. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, el Comité Ejecutivo de la FIH podrá autorizar, caso por caso, a dichos jugadores a jugar en la selección nacional de una "federación nacional emergente" (enumerada en el Apéndice) si no han jugado en los últimos tres años con su antigua selección nacional y si ello redundaría en interés del desarrollo del balonmano en este país. Dichos jugadores deberán provenir de una selección nacional de una "federación nacional superior" y su antigua federación nacional deberá ser consultada durante el proceso, antes de la decisión del Comité Ejecutivo.

6.3.4 Especificaciones

Sólo se permite cambiar la Federación Nacional y así obtener la elegibilidad para jugar con una nueva selección nacional una sola vez. En caso de disputas o circunstancias poco claras sobre la elegibilidad, el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Balonmano decidirá después de examinar cada caso individualmente. La sede de la Federación Internacional de Balonmano tiene derecho a solicitar a las partes implicadas otros documentos para determinar las circunstancias de elegibilidad del jugador en cuestión. Si una Federación Nacional presenta documentos incorrectos sobre la elegibilidad de un jugador, se aplica el Artículo 21 del Reglamento de Multas y Multas. En caso de disolución de una federación existente o de constitución de una nueva, la IHF creará un órgano separado para examinar los casos en caso de que surjan disputas sobre la elegibilidad.

6.4 Procedimientos administrativos

1. Todas las Federaciones Nacionales que soliciten un cambio de elegibilidad deben proporcionar todos los documentos necesarios, según lo estipulado en el Artículo 6.2, a más tardar 30 días antes de la fecha potencial de liberación. Cualquier documento adicional solicitado que se presente dentro de los siete días anteriores al inicio de un concurso será rechazado.
2. Todos los cambios de nacionalidad deben ser aprobados directamente por la Federación Internacional de Balonmano y comunicados a todas las partes implicadas (Federaciones Nacionales y Confederaciones Continentales).

3. Todo jugador que tenga derecho a elegir o cambiar equipos nacionales de conformidad con los artículos 6.2 y 6.3 anteriores deberá presentar una solicitud por escrito y justificada a la IHF.

Oficina central. Dentro de esta petición, el jugador deberá reconocer especialmente las consecuencias de su elección.

4. Los documentos que prueban que un jugador cumple las condiciones para ser elegible para jugar en una Federación Nacional serán documentos oficiales, incluyendo, pero no limitado a, pasaporte, certificados de nacimiento, certificado de residencia, libro de familia. Todos los documentos serán documentos oficiales del Estado entregados, sellados y firmados por las autoridades oficiales del Estado.
5. Todos los documentos serán traducidos a un idioma oficial de la IHF por un traductor jurado.
6. Una vez que la Federación Nacional haya enviado todos los documentos necesarios para solicitar la elegibilidad de un jugador, la Federación Internacional de Balonmano tendrá 15 días para tomar una decisión.
7. Las Federaciones Nacionales deben solicitar una confirmación de elegibilidad a la IHF si desean incluir a un jugador de múltiples nacionalidades en su lista provisional de equipos. Esta solicitud debe ser enviada sólo para la primera aparición del jugador dentro de una lista de la Federación Nacional en cuestión. En caso de que la Confederación Continental esté a cargo de la recepción de las listas provisionales de equipos, la Confederación Continental solicitará la confirmación de elegibilidad a la IHF. Esta disposición se aplica a todas las categorías de edad.



ARTÍCULO 8

VII. Liberación de jugadores a equipos nacionales

- 7.1. Los jugadores convocados para jugar en equipos nacionales deberán cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 6 del Código de Elegibilidad de Jugadores de la FIH.
- 7.1.2. Un club que tenga un jugador extranjero bajo contrato deberá entregarlo a su Federación Nacional si es llamado a participar en actividades de la selección nacional de esa federación.
- 7.1.3. Un club entregará a un jugador a su equipo nacional de acuerdo con 7.1.2. de la siguiente manera:
 - 7.1.3.1 Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, campeonatos continentales:
Las liberaciones se limitarán a un período de 15 días antes del comienzo de la competición a 1 día después de la finalización de la competición, pero no más de un máximo de 29 días por competición mencionada anteriormente.
 - 7.1.3.2 Partidos de clasificación o torneos para las competiciones mencionadas en 7.1.3.1.:
Las liberaciones se limitarán a un período de 2 días antes del comienzo del período de juego a 1 día después del final del período de juego, pero no más de un máximo de 31 días en un año calendario.
 - 7.1.3.3 Con respecto a 7.1.3., las Federaciones Nacionales y los clubes en cuestión podrán acordar lo contrario por escrito.
 - 7.1.3.4 Las fechas de las liberaciones de conformidad con 7.1.3. se comunicarán por escrito a los clubes interesados y a las federaciones nacionales interesadas a más tardar 30 días antes del comienzo de la actividad del equipo nacional. En caso de que un jugador cambie de club, la solicitud deberá enviarse en la fecha en que se expide el Certificado de Transferencia Internacional.

También se enviará una copia de la invitación a una actividad de la selección nacional a la IHF y a la Confederación Continental de que se trate.

- 7.1.3.5 Las fechas de los acontecimientos y los periodos de publicación mencionados en 7.1.3.1. y 7.1.3.2. se fijan en el llamado Calendario Mundial de la IHF, que es aprobado por el Consejo de la IHF y publicado en general dos temporadas antes.
- 72 Un club que libere a un jugador nacional de conformidad con el Artículo 7 no tendrá derecho a indemnización alguna.
721. Para los Campeonatos del Mundo Senior de la IHF y los Torneos de Clasificación de los Juegos Olímpicos de la IHF, la IHF pagará la llamada cuota de liberación a la Federación Nacional que libera para beneficio de los respectivos clubes patronales que liberan a los jugadores. El importe de la cuota de liberación es fijado por el Consejo de la IHF y anunciado por la IHF antes de la competición respectiva.
- 7.3.**
- 731 Siempre que no se haya llegado a ningún otro acuerdo por escrito, la federación que convoque a su jugador a las actividades de la selección nacional correrá con los gastos de viaje y alojamiento de dicho jugador. En los Campeonatos Mundiales Senior de la IHF, los Torneos de Clasificación de los Juegos Olímpicos de la IHF y los Juegos Olímpicos, el alojamiento es proporcionado y financiado por la IHF o sus socios contractuales.
- 732 El club para el cual el jugador es elegible para jugar deberá contratar un seguro que cubra al jugador en caso de lesiones personales y las consecuencias resultantes para el período por el cual el jugador ha sido llamado a las actividades de su federación.

En los Campeonatos Mundiales Mayores de la IHF y en los Torneos de Clasificación para los Juegos Olímpicos de la IHF, la IHF compensará las pérdidas sufridas por los clubes de balonmano debido a accidentes o enfermedades de un jugador de balonmano durante el período de liberación para la Federación Nacional del evento respectivo y la consiguiente incapacidad total temporal y permanente, así como la incapacidad total permanente para jugar balonmano en su club de balonmano o la muerte accidental de un jugador de balonmano (Apoyo a los Jugadores de Balonmano de la IHF). El apoyo a los jugadores de balonmano de la IHF compensará a los clubes de balonmano y a los jugadores de balonmano de los equipos A nacionales que participen para su Federación Nacional en los Campeonatos Mundiales Mayores de la IHF y en los Torneos de Clasificación para los Juegos Olímpicos de la IHF, en caso de que sufran una incapacidad total temporal (TTD) como consecuencia de una enfermedad o lesiones corporales causadas por un accidente que dure más de 14 días consecutivos, pagaderos hasta un período máximo de beneficio de 90 días. Los detalles se actualizarán anualmente por decisión del Consejo de la IHF y se anunciarán antes del evento respectivo a las Federaciones Nacionales para que los envíen a sus miembros.

7.4.

- 7.4.1. Si la federación así lo solicita, cualquier jugador que no pueda seguir la llamada de su federación debido a una enfermedad o lesión puede ser examinado por un médico seleccionado por la federación invitante. Si el consejo médico del médico elegido por la federación invitante no es el mismo que el del médico del club al que pertenece, la federación puede pedir a la IHF que nombre a otro médico que examine al jugador y emita una opinión definitiva sobre su salud. La federación en cuestión correrá con los gastos correspondientes. En este caso, la solicitud de la federación debe cumplirse en un plazo no superior a 72 horas.
- 7.4.2. Si un jugador no sigue una llamada a una actividad de su federación de conformidad con 7.1. 3., él/ella no será elegible para jugar para su club durante un período de dos días antes o cinco días después del período de juego correspondiente.
- 7.4.3. Si el jugador sigue jugando para su club durante ese período, la IHF o la Confederación Continental correspondiente, a petición de la Federación Nacional de que se trate, le suspenderá de jugar en los partidos de su club durante seis meses.

- 7.4.4. Un club que, en violación de este Reglamento, no libere a un jugador que pueda jugar y que sea convocado por su Federación Nacional, o que impida dicha liberación, será sancionado de conformidad con el Reglamento de Sanciones y Multas de la IHF y el reglamento disciplinario de la Confederación Continental correspondiente.



ARTICULO 8

VIII. Participación en los Juegos Olímpicos

La participación en los Juegos Olímpicos estará sujeta a los códigos de elegibilidad de la IHF y del Comité Olímpico Internacional.

- 8.1. Jugadores que participan en los Juegos Olímpicos:
- respetará el espíritu de juego limpio e inviolabilidad y actuará en consecuencia,
 - no usará sustancias ilegales o hará uso de aplicaciones ilegales según lo establecido por los reglamentos del COI y de la Federación Internacional de Balonmano,
 - observará las disposiciones del Código Médico de la COI y actuará en consecuencia.
- 8.2. Durante la duración de los Juegos Olímpicos, los jugadores que participen en los mismos no permitirán que sus personas, nombres, representaciones visuales o actuaciones se utilicen con fines publicitarios.
- 8.3. No habrá ninguna relación con la compensación financiera de ningún tipo en relación con el registro o la participación de un jugador en los Juegos Olímpicos.



ARTICULO 9

IX. Suspensiones

Las suspensiones impuestas por la IHF o por una Confederación Continental también se aplicarán a los partidos dentro de las federaciones miembros durante el período de suspensión.



ARTICULO 10

X. Disputas

Todas las controversias que surjan de este Reglamento serán tratadas por los órganos jurídicos de la Fundación Internacional de la Salud. Una vez agotados los recursos internos de la IHF, la decisión final de la IHF puede ser apelada ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) de Lausana / Suiza de acuerdo con el Código TAD, que resolverá definitivamente la disputa de acuerdo con el Reglamento de la IHF, además de la legislación suiza. El recurso a los tribunales ordinarios está prohibido, a menos que la legislación suiza lo prevea como recurso ulterior contra la decisión final del TAD.

Anexo
**Lista de competiciones reconocidas por la Federación Internacional de
Balonmano**

- Campeonatos Mundiales de la FIH y todas las fases de clasificación relacionadas
- Campeonatos Mundiales de Balonmano Playa de la IHF y todas las fases de clasificación relacionadas.
- Juegos Olímpicos y todas las fases de clasificación relacionadas
- Campeonatos continentales y todas las fases de clasificación relacionadas
- Trofeo IHF
- Juegos Olímpicos de la Juventud y todas las fases de clasificación relacionadas
- Juegos Mundiales
- Juegos Mundiales de Playa
- Juegos Europeos
- Juegos Africanos
- Juegos Asiáticos
- Juegos Panamericanos
- Juegos del Pacífico
- Juegos de la Commonwealth
- Juegos Mediterráneos
- Universidad
- Campeonato Mundial Universitario de Balonmano IHF